

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 28 Julio de 1875.)

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por diferentes Autoridades militares se ha consultado á este Ministerio la situacion en que deben quedar los prisioneros hechos en el campo de batalla ó por resultado de capitulaciones, y los acogidos á indulto procedentes de las filas carlistas que estén sujetos á responsabilidad de quintas, así como tambien la que debe fijarse á los que en dichas condiciones sean desertores del ejército, teniendo presente que en ámbos casos puede suceder que en el campo enemigo tuviesen el carácter de oficiales ó que pertenezcan á la clase de tropa; y con el fin de resolver lo que en cada situacion proceda, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Los prisioneros carlistas que estén sujetos á responsabilidad de quintas, pertenezcan ó no á la clase de oficiales en aquel ejército, serán destinados á servir ocho años como soldados en el de la isla de Cuba, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la orden de 10 de Febrero del año próximo pasado, circulada por este Ministerio en 20 del mismo.

Segunda. Los que no tengan dicha responsabilidad quedarán á disposicion del Gobierno, que se reserva resolver en cada caso, respecto á su ulterior situacion, en la forma que estime conveniente, ya procedan de la clase de oficiales ó de la de tropa.

Tercera. Los presentados á indulto, si lo hacen con armas, quedarán libres de la pena correspondiente al delito de rebelion, pero sujetos á la responsabilidad de quintas sin el recargo de uno á tres años que impone á los prófugos el art. 114 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Cuarta. Si se presentan sin armas quedarán bajo la vigilancia de la Autoridad que se marque; y si tienen responsabilidad de quintas, sujetos á ella con el recargo de un año.

Quinta. Los que tuviesen el carácter de oficiales en el ejército carlista serán destinados al punto que convenga, bajo la vigilancia de la Autoridad mientras dure la guerra.

Sexta. La calificacion de prófugos corresponde á la Diputacion provincial respectiva, con arreglo al art. 119 de la ley citada.



Sétima. Los prisioneros que lo sean por resultado de una capitulación, serán tratados según las condiciones estipuladas en ella.

Octava. Los individuos de la clase de tropa desertores de nuestro ejército que hayan cometido este delito con anterioridad á la publicación de la Real orden-circular de 15 de este mes y fuesen hechos prisioneros, no podran ser canjeados en ningun caso, y serán destinados á servir en el ejército de Cuba con el recargo correspondiente, que no podrá ser menos de un año, considerando la desercion como simple.

Los que se deserten ó hayan desertado con posterioridad á la publicación de la última Real orden citada, serán juzgados y sentenciados con arreglo á ella, según el caso. Y los que se presenten á indulto, destinados á extinguir su empeño en uno de los cuerpos del ejército de la Península ó de Africa, siempre que hayan verificado la desercion con anterioridad á dicha Real orden.

Novena. Si en las filas carlistas han obtenido carácter de oficial, serán destinados si se presentan á indulto al depósito que el Gobierno designe hasta que se resuelva sobre su ulterior situacion; pero si fuesen hechos prisioneros, se procederá contra ellos con todo rigor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.—Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Quintas.—Circular.

Vistas las disposiciones que, con relacion á quintas, contiene la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 27 del actual, inserta en otro lugar de este periódico, por la que se previene que los prisioneros carlistas sujetos á responsabilidad de quintas sean destinados á servir ocho años como soldados en la isla de Cuba, y los presentados á indulto no sufran recargo alguno de tiempo de servicio si lo verifican con armas, y solo de un año si lo hacen sin ellas; he creído oportuno llamar la atencion de los Sres. Alcaldes, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance y hasta valiéndose de la voz pública hagan entender á las familias de los prófugos del actual reemplazo y reservas anteriores que se hallan en las filas rebeldes, para que á su vez puedan hacerlo llegar á conocimiento de los interesados, los beneficios que la citada soberana resolucion les concede si espontáneamente se presentan y someten al legitimo Gobierno de S. M.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados.

Zaragoza 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo cesado las causas por las que se ordenó á los Alcaldes de esta provincia, dieran parte diario de las novedades que ocurrieran en sus respectivas localidades, les prevengo que desde esta fecha cesen de remitirlo, mientras nada suceda.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN á los efectos que en la misma se previene.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Habiendo sido nombrado D. Rafael Royo Colector de las limosnas que dan los fieles para los Santos Lugares de Jerusalem, prevengo á los Alcaldes de esta provincia deleguen persona que acompañe al expresado Colector y le presten el auxilio que reclame en caso necesario.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que en la misma se expresan.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del confinado desertor del penal de Melilla, Estéban Castellero Mambrona, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Estéban Castellero Mambrona.

Natural de Calatayud, edad 39 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, mallado de la mandibula superior.

Habiendo desaparecido de la plazuela del Palacio Episcopal de Tarazona un mulo, cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de D. Emeterio Perez, vecino de Lituénigo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del expresado pueblo de Lituénigo.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas del mulo.

Alzada unos siete palmos, pelo negro, tiene señales de haber estado tocado en los dos costillares, entero, las cejas algo rojas; lleva roncal de correas, baste y dos sogas.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) ha dispuesto la creacion de la Guardia rural en todas las provincias de España. La Diputacion de esta provincia, secundando aquella disposicion, ha aprobado unas bases para organizarla, y al efecto necesita obtener las siguientes noticias:

1.^a Qué número de guardas municipales tiene ese pueblo en la actualidad.

2.^a Qué número de guardas de los de nueva creacion considera necesario ese Municipio para el cuidado de las propiedades en sustitucion de los actuales.

Se hace pues preciso, que, persuadido V. y ese Ayuntamiento, como lo está esta Corporacion, de lo benéfico de tal institucion y de los grandes bienes que ha de producir á la propiedad, á las personas y al órden público, se sirva contestar de acuerdo con el Ayuntamiento las noticias que se le piden en el término de ocho días; en la inteligencia de que los guardas serán pagados por la provincia, con cargo á los presupuestos municipales y segun el número de guardas que cada pueblo tenga en su término.

Zaragoza 30 de Julio de 1875.—El Presidente, Angel Valero y Algora.—D. A. de la D., Francisco Bellostas, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.^o del Real decreto de 30 de Abril, y el 13 de la Real órden circular de 28 de Mayo últimos, esta Comision provincial revisará los expedientes de las excepciones y exenciones declaradas en las reservas decretadas en 25 de Abril y 7 de Enero de 1874 y Junio de 1873, el día 5 de Agosto próximo en sesion pública, que dará principio á las nueve de la mañana para los pueblos que á continuacion se expresan.

Lo que hace público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—De acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

Pueblos cuyos expedientes han de revisarse.

Aladren.—Bordalba.—Biel.—Bulbuenta.—Bureta.—Contamina.

Hallándose vacante en la Secretaria-Contaduría del Hospital de N.^a S.^a de Gracia una plaza de escribiente, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se ha acordado proveerla por oposicion, cuyos ejercicios serán: escritura correcta al dictado, práctica de operaciones aritméticas,

incluso el sistema métrico decimal, y extracto de un documento.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en término de quince días, en la Secretaria de la Diputacion provincial, debiendo acreditar su buena conducta por medio de la correspondiente certificacion, y oportunamente se anunciará el dia en que la oposicion haya de tener lugar.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del ejército del Norte lo siguiente:

«Con el fin de aclarar y de que puedan llevarse á debido efecto los bandos publicados para secundar el Real decreto de veinticinco de Junio último, en la parte que se refiere á la expulsion al territorio enemigo de las familias que tienen alguno de sus hijos en la faccion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha venido en resolver:

Que los padres que se hallen en este caso conservando otros de mas de diez y seis años á su lado, no sean considerados por este solo hecho comprendidos en los citados bandos para los efectos de extrañamiento, pero que si existiera algun motivo grave por el cual pueda juzgárseles como tales carlistas, se verifique inmediatamente su expulsion al territorio enemigo, quedando sus referidos hijos mayores de diez y seis años á disposicion de la autoridad competente para emplearlos en los trabajos pasivos que exijan las circunstancias.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su mayor publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 27 de Julio de 1875.—El Brigadier segundo Cabo, Eduardo Maria Suarez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Acordado en la Capitulacion de Cantavieja que los Jefes y Oficiales carlistas que fueron hechos prisioneros en dicha plaza estén fuera de clausura, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: Que los citados Jefes y Oficiales segun lo pactado verbalmente al hacerse la ca-

pitulacion, deberán vestir de paisano á fin de evitar sucesos desagradables como los ocurridos en Valencia á la llegada de los mismos, pudiendo, previo aviso, residir en la poblacion que tengan por conveniente, sin poder salir fuera del perimetro de ella, con la precisa é ineludible obligacion de presentarse diariamente á la Autoridad militar del punto donde residen, y de no haberla, á la civil, no recibiendo socorro ni haber alguno por el Estado; y segundo: los que deseen que el Gobierno los auxilie, deberán residir precisamente en los depósitos que se establecerán en Cádiz, Huelva, Almería y Jaen, siendo socorridos con una peseta diaria, cualquiera que sea su categoría.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que estime convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 28 de Julio de 1875.—El Brigadier segundo Cabo, Eduardo María Suarez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sido destinado al ejército del Norte el Habilitado de la clase de reemplazo de este distrito, y debiendo por este motivo procederse por disposición del Excmo. Sr. Capitan General á nueva eleccion el dia 4 del próximo mes de Agosto, suplico á V. S. ordene se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á noticia de los Gefes y Oficiales de la citada clase, remitan sus votos cerrados á este Gobierno Militar el dia 2 del expresado mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 27 de Julio de 1875.—El Brigadier Gobernador, Serapio de Pedro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Teniendo presente que ha llegado la época de los grandes calores, por cuya influencia suelen desarrollarse en los pueblos enfermedades epidémicas con motivo de la aglomeracion de los niños en locales que por lo comun no reúnen las debidas condiciones de salubridad; este Rectorado ha resuelto que las Juntas locales de los pueblos que comprende este distrito, con arreglo á lo que previenen los artículos 15 y 16 del Reglamento de primera enseñanza de 26 de Noviembre de 1838, acuerden en las respectivas Escuelas durante la época canicular la disminucion de horas de clase que crean convenientes atendidas las circunstancias de cada localidad.

Zaragoza 27 de Julio de 1875.—El Rector accidental, Jorge Schar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

El Sr. Presidente de este Tribunal se ha servido hoy dejar sin efecto el nombramiento que para el cargo de Juez municipal del distrito de Lecinena hizo en 7 del que rige en favor de don Mariano Azara y Alfranca y conferir el expresado cargo para los años judiciales de 1875 á 1877 á D. Francisco Alvero Rubio.

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

El Sr. Presidente de este Tribunal se ha servido hoy nombrar Juez municipal del distrito de La Puebla de Alfinden para los años judiciales de 1875 á 1877 á D. Mariano Alcolea

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. Felipe Alonso y Cabeza, Notario, con residencia en la ciudad de Daroca, en esta provincia, ha acudido á la Junta Directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponde con arreglo á los Estatutos del Monte Pio del mismo, como imposibilitado para el ejercicio de la profesion.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer, acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de treinta dias á contar desde la fecha.

Zaragoza 16 de Julio de 1875.—El Decano, Marin y Goser.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

ANUNCIOS.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los individuos declarados fallidos en la contribucion industrial en el tercer trimestre de 1874-75.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Maria Navascués.....	Tienda de bacalao.	23 de Febrero.
Ramon Navarro.....	Fábrica de jabon.	» »
Francisco Gorriz.....	Guarnicionero.	21 »
Luciano Franco.....	Zapatero.	» »
Miguel Sardas.....	Tienda de ultramarinos.	25 »
Nicolás Almau.....	Idem de vinos.	» »
Alejo Polo.....	Armero.	12 de Enero.
Manuel Perez.....	Horno.	20 de Febrero.
Pablo Funes.....	Aparejador.	» »
Santiago Pinilla.....	Posador.	» »
Miguel Cabod.....	Herrero.	» »
Pablo Romero.....	Venta de pan.	26 idem.
Mariano Pascual.....	Aparejador.	27 idem.
Francisco Boyura.....	Venta de pan.	» »
Antonio Lizalbe.....	Id.	» »
Mariano Lozano.....	Id.	» »
Ciriaca Gimenez.....	Id.	» »
Serafin Val.....	Id.	» »
Nicolasa Gimenez.....	Id.	» »
Maria Salvador.....	Id.	» »
Pascuala Asensio.....	Id.	» »
José Ibañez.....	Id.	» »
Feliciana Bueno.....	Id.	» »
Ignacia Cacho.....	Id.	» »
Teodoro Moncayo.....	Id.	» »
Juana Lorente.....	Id.	» »
Paula Blanco.....	Id.	» »
Maria Cruz Moncayo.....	Id.	» »
Rosalía del Campo.....	Id.	» »
Victoriana Dominguez.....	Id.	» »
Bárbara Muñoz.....	Id.	» »
Gregorio Vallejo.....	Cestero.	» »
Pedro Artigas.....	Id.	» »
José Redal.....	Id.	» »
Lamberto Milagro.....	Id.	» »
Mariano Vallejo.....	Id.	» »
Antonio Villagrasa.....	Tienda de comestibles.	7 de Marzo.
José Perez.....	Venta de frutas.	» »
Joaquin Gracia.....	Id.	» »
Lorenzo Laborda.....	Venta de pan.	» »
Rudesindo Gallardo.....	Id.	» »
Pedro Espinosa.....	Horno.	» »
Manuel Cervera.....	Albítar.	3 de Mayo.
Valero Simon.....	Horno.	6 idem.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Maria Ardebenes.....	Tienda de vinos.	18 de Febrero.
Manuel Bernués.....	Horno de pan.	» »
Sebastian Angel.....	Un telar.	» »
Martina Perez.....	Horno de pan.	7 de Marzo.
Sebastian Martinez.....	Médico.	27 de Febrero.
Antonio Brualla.....	Hojalatero.	4 de Marzo.
Marcelino Calvo.....	Fábrica de jabon.	» »
Manuel Clemente.....	Horno de pan.	» »
Mariano Catalan.....	Id.	» »
Mariano Dominguez.....	Tienda de comestibles.	» »
Josefa Madurga.....	Venta de pan.	» »
José Castan.....	Veterinario.	17 »
Francisco Maria Vinueza.....	Cirujano.	12 »
Orencio Gutierrez.....	Sastre.	» »
Marcelo Molineros.....	Aparejador.	» »
Marcos Asensio.....	Tablajero.	17 de Enero.
Benito Cuello.....	Molino.	» »
Andresa Domingo.....	Tablajero.	» »
Juan Serrano.....	Molino.	19 de Marzo.
José Marquina.....	Tienda de aceite y vinagre.	17 »
Pedro.....	Venta de carnes.	» »
Faustino Arnal.....	Tienda de vinos y aguardientes.	20 »
Cristóbal Carné.....	Carretero.	24 »
Manuel Andia.....	Tejedor.	28 »
Estéban Gracia.....	Horno de pan.	7 »
Francisco Lázaro.....	Tienda de aguardientes.	» »
Pedro Garcia.....	Molino de aceña.	13 »
Pablo Benito.....	Tratante de vinos.	1.º »
Mariano Balaguer.....	Café.	» »
Serafin Portoles.....	Barbero.	26 »
Celestino Sanchez.....	Carpintero.	» »
Anacleto Urdisa.....	Tienda de tocino.	29 »
Gregorio Bericat.....	Guarnicionero.	» »
Mariano Bosque.....	Tienda de tocino fresco.	27 »
El mismo.....	Tablajero.	» »
Ramon Barberán.....	Café.	10 »
Maria Ladron.....	Molino.	28 de Febrero.
Mariano Martinez.....	Id.	» »
Pantaleon Chueca.....	Alquitara.	» »
Inocencio Crespo.....	Practicante.	» »
Gervasio Lozano.....	Tablajero.	2 de Abril.
El mismo.....	Venta de pan.	» »
Martin Soria.....	Abastecedor de carnes.	21 de Marzo.
Maria Joven.....	Id.	» »
Blas Sandua.....	Meson.	» »
Manuel German.....	Molino.	25 »
Francisco Solanas.....	Tablajero.	» »
Isidro Perez.....	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º de Abril.
Matias Riúperéz.....	Abastecedor de carnes.	» »
Pascual Soriano.....	Id.	» »
Gabriel Molina.....	Tienda de vinos.	3 »
Lamberto Langa.....	Id.	16 de Marzo.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Ignacio Lezcano.....	Meson.	16 de Marzo.
Dionisio Azuara.....	Tienda de vinos.	19 »
Cristóbal Rubio.....	Molino.	» »
Vicente Blasco.....	Tienda de bacalao.	30 de Abril.
Manuel Ruesca.....	Id.	» »
Mateo Ruesca.....	Tienda de pan.	» »
Matias Araus.....	Id.	» »
Ignacio Aisa.....	Casa de huéspedes.	23 de Marzo.
German Serrano.....	Id.	» »
Antonio Colás.....	Id.	» »
Benito Fernandez.....	Id.	» »
Vicente Martinez.....	Tienda de fósforos.	» »
Fernando Moron.....	Id.	» »
Santiago Villa.....	Id.	» »
Pablo Lopez.....	Id.	» »
Gregorio Bermejo.....	Tienda de pescado.	» »
Francisco Espuel.....	Quincalla.	» »
Francisco Martin.....	»	» »
Cayetano Seron.....	Buñolería.	» »
Emerenciana Juste.....	Puesto de hortalizas.	» »
Maria Morés.....	Chamarilera.	» »
Maria Moles.....	Id.	» »
Manuela Lopez.....	Id.	» »
Antonio Moreno.....	Id.	» »
Salvador Tello.....	Id.	» »
Josefa Sancho.....	Id.	» »
Felipe Lopez.....	Id.	» »
Teresa Estevan.....	Id.	» »
Maria Serrano.....	Id.	» »
Santiago Castillo.....	Id.	» »
Maria Gracia.....	Id.	» »
Juan Benedí.....	Id.	» »
Blas Susin.....	Id.	» »
Eustaquia Soriano.....	Id.	» »
Dolores Orellana.....	Casa de huéspedes.	» »
Tomasa Perez.....	Tienda de fósforos.	» »
Manuela Ruiz.....	Id.	» »
Manuel Casado.....	Tienda de vinos y aguardientes.	» »
Juan Bernal.....	Id.	» »
Francisco Lopez.....	Id.	» »
Tomasa Pueyo.....	Venta de caza menor.	» »
Joaquin Navarro.....	Puesto de tocino.	» »
Francisco Fernandez.....	Id.	» »
Bartolomé Garcia.....	Puesto de pescado.	» »
Miguel Garcés.....	Puesto de quincalla.	» »
Pascual Blasco.....	Cestero.	» »
Francisco Irichi.....	Quitamanchas.	» »
María Sena.....	Chamarilera.	» »
Balbino Moros.....	Id.	» »
Antonio Fernandez.....	Id.	» »
Tomasa Pueyo.....	Puesto de tocino.	» »
Rosalía Campillo.....	Puesto de pescado.	» »

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Lorenza Tirado.....	Venta de vino.	23 de Marzo.
Benigno Armillés.....	Carretero.	»
Angel Triguero.....	Venta de vinos y aguardientes.	»
Benita Buron.....	Horno de pan.	»
María Gomez.....	Puesto de pescado.	»
Benita Pillan.....	Coches de alquiler.	»
Manuel Orquilla.....	Tejedor.	»
Luis Miralles.....	Fábrica de fieltros.	»
José Alvero.....	Médico.	»
Dionisio Villanueva.....	Tienda de vinos y aguardientes.	»
Tomasa Royo.....	Alquiler y venta de muebles usados.	»
Isidro Gimenez.....	Agrimensor.	»
José Belda y Belda.....	Mercader de tejidos.	»
Martin Cogollos.....	Venta de gallinas.	»
Estéban Puig.....	Carbonería.	»
Paula Terren.....	Tienda de baratijas.	»
Empresario Campos Eliseos.....	Funciones de caballos.	»
Joaquin Contel.....	Préstamo hipotecario.	»
Joaquin Perez.....	Agrimensor.	»
José Mará.....	Agente de Negocios.	»
Joaquin Lasala.....	Venta de vinos y aguardientes.	»
Celestino Soloca.....	Id. de aceite y vinagre.	»
María Lahoz.....	Billar.	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 216 del Reglamento vigente fecha 20 de Mayo de 1873.

Zaragoza 10 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.